



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD, Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 2861, 2862, 2929, 2932, 2931, 2933, 2936, 2935, 2930, 1196-A1, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927 y 2922.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2939, 2934, 2937, 2928, 2921 y 2938.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 20/2018

Toluca de Lerdo, México, a 02 de julio de 2018.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

#### I. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

#### CONSIDERANDOS

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a las bases que señala la Constitución Política, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Consejo de la Judicatura, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.
- III. El artículo 1.119 Bis, del Código de Procedimientos Civiles, señala:  
*“Los interesados en promover procedimiento podrán presentar su escrito de demanda y los documentos base de la acción en documento electrónico, a través del portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, debiendo constar la Firma Electrónica Avanzada de quien suscribe el escrito inicial y de su abogado patrono. Una vez recibido el escrito de demanda, se emitirá un acuse de recibido en el que constarán los datos establecidos para el caso de presentación de promociones especificando además el juzgado al que fue turnada la demanda. Cuando el escrito de demanda se presente a través de medios electrónicos los documentos base de la acción podrán presentarse en vía electrónica, pudiendo requerirse los originales de dichos instrumentos en el momento procesal que el Juez determine para tal efecto. El escrito de demanda y los documentos base de la acción se integrarán inmediatamente al expediente digital, pudiendo consultarse a partir de ese momento por quien esté habilitado para tal efecto, conforme a la regulación que emita el Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales que considere necesarios, a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica y de las funciones que este tenga.”*
- IV. Mediante circular No. 39/2017, de veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se comunicó el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de veinticuatro de octubre del mismo año, por el que se autorizó la creación de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México.
- V. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de doce de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en circular No. 60/2016, se creó la Dirección General de la Administración de los Juzgados que conocen en materia Familiar, dentro de sus facultades se encuentran las siguientes:
  - a) Implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte el Consejo de la Judicatura que incidan en la mejora de los órganos jurisdiccionales en materia familiar.
  - b) Proponer y en su caso desarrollar propuestas de mejora, relativas a la efectividad operativa de los órganos jurisdiccionales en materia familiar.

- VI. Ahora bien, tomando en consideración que en el año dos mil diecisiete, se radicaron en el Estado de México, 85,649 juicios en materia familiar, de los cuales, los relativos a los procedimientos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, Procedimientos Judiciales no Contenciosos sobre identidad de persona, dependencia económica, acreditación de concubinato, autorización para salir del país, cambio de régimen patrimonial, ratificación de convenio, declaración de ausencia y presunción de muerte corresponden:

PROCEDIMIENTOS	RADICADOS 2017
Divorcio por Mutuo Consentimiento	7383
Identidad de Persona	5217
Dependencia Económica	1558
Acreditación de Concubinato	2184
Autorización para salir del país	132
Cambio de Régimen Patrimonial	118
Ratificación de Convenio	131
Declaración de Ausencia	49
Presunción de Muerte	20
Ratificación de contrato y/o convenio	165
<b>Total:</b>	<b>16,957</b>

- VII. La cantidad anterior representa el 7.39% del total de asuntos que se han radicado en las materias civil, mercantil y familiar, y el 19.79%, de los asuntos radicados corresponden a la materia familiar.
- VIII. De acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, dentro del reto de calidad en la impartición de justicia, se establece la consolidación del sistema de justicia sobre el principio de oralidad, así como, para eficientar procesos judiciales, innovar con tendencia al Tribunal Electrónico e incorporar las tecnologías de la información; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.
- IX. En el caso de los juicios de Divorcio por mutuo consentimiento, Identidad de persona, Dependencia Económica, Acreditación de Concubinato, Autorización para salir del país, Cambio de régimen patrimonial, Ratificación de convenio, Declaración de ausencia y Presunción de muerte, son procedimientos no controvertidos, de tramitación sumaria y al realizarse el trámite en línea, se modernizaría la función jurisdiccional en beneficio de la sociedad mexiquense, se tendría competencia en todo el Estado de México, se dará mayor rapidez a su despacho, se optimizarían los recursos materiales y humanos, se inhibe al máximo el uso de papel, logrando que, la función jurisdiccional contribuya a la protección del medio ambiente, el usuario tendrá la libertad de seleccionar el lugar que le sea más fácil acudir a su audiencia, se tendrá un horario amplio y flexible lo que permite una atención eficiente.
- X. Por lo anterior, la creación del Juzgado Familiar en línea, implica, un avance importante en la implementación de las reformas, que coadyuvará a eficientar las labores de los juzgados.
- XI. El Juzgado en Línea, tendrá como ubicación en el Municipio de Toluca, Estado de México, en las instalaciones que determine el Consejo de la Judicatura del Estado; en tanto que las sedes remotas para la celebración de audiencias se ubicaran en los edificios de juzgados de: Toluca (Nicolás San Juan), Tenango del Valle, Tlalnepantla, Cuautitlán, Atizapán, Huixquilucan, Naucalpan, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ixtapaluca y Ecatepec.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII, XXVI, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir del día uno de agosto del año 2018, se crea el Juzgado Familiar en Línea, que conocerá de los Procedimientos de Divorcio por mutuo consentimiento, Identidad de persona, Dependencia Económica, Acreditación de Concubinato, Autorización para salir del país, Cambio de régimen patrimonial, Ratificación de convenio, Declaración de ausencia y Presunción de muerte, en línea del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** El órgano jurisdiccional que se crea, tendrá su sede física en Toluca, México, en las instalaciones que determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

- El Juzgado en Línea, tendrá un horario de atención de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.
- La presentación de solicitudes, así como todas las promociones será a través del portal [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx), en el apartado servicios en línea, opción presentación de promociones.

**TERCERO:** Se emiten los lineamientos para la Operatividad del Juzgado Familiar en Línea.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscribe el Juzgado Familiar en Línea, a las Salas Familiares de la Región Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Familiar en Línea.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados que conocen en Materia Familiar, Tribunal de Alzada y Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las precauciones debidas.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos y para el otorgamiento de la firma electrónica a los servidores adscritos a los órganos jurisdiccionales, administrativo y público autorizado, que se establezca en los correspondientes lineamientos.

**OCTAVO.** Con el fin de que los usuarios de la administración de justicia y público en general conozcan la próxima implementación del Juzgado Familiar en Línea, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México para que realice la correspondiente difusión.

**NOVENO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**DÉCIMO.** Publíquese el Acuerdo y los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Familiar en Línea en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta institución y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo general y los Lineamientos entrarán en vigor el uno de agosto de dos mil dieciocho, fecha en que iniciará funciones el Juzgado Familiar en Línea.

## II. LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA

### Observancia

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria, para quienes decidan tramitar su procedimiento en el juzgado Familiar en Línea.

### Objetivo

**Artículo 2.** Establecer las reglas de operatividad y el desarrollo de las funciones del Juzgado Familiar en Línea, en armonía con el Código de Procedimientos Civiles.

### Ubicación

**Artículo 3.** La ubicación del Juzgado Familiar en Línea será en el municipio de Toluca, Estado de México, en las instalaciones que determine el Consejo de la Judicatura del Estado; en tanto que las sedes remotas para la celebración de audiencias se ubicaran en los edificios de juzgados de: Toluca (Nicolás San Juan), Tenango del Valle, Tlalnepantla, Cuautitlán, Atizapán, Huixquilucan, Naucalpan, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ixtapaluca y Ecatepec.

### De la competencia y funcionamiento

**Artículo 4.** El Juzgado Familiar en Línea, tendrá competencia en el territorio de los municipios que conforman los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

**Artículo 5.** Para las solicitudes y resoluciones de las medidas previstas en este acuerdo, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, incluida la verificación de su ejecución, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

### Horario de labores

**Artículo 6.** El Juzgado Familiar en Línea, tendrá un horario de atención de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

### De las Solicitudes y promociones.

**Artículo 7.** Los usuarios podrán presentar promociones fuera del horario hábil, con la salvedad que se acordarán el día hábil siguiente.

**De los supuestos**

**Artículo 8.** El Juzgado, conocerá:

**a. Divorcio por Mutuo Consentimiento**

I. Separación de bienes, sin hijos menores o mayores sujetos a tutela.

II. Sociedad conyugal sin hijos menores o mayores sujetos a tutela presenten convenio para liquidación de forma clara o manifiesten que no hay bienes.

III. Separación de bienes con hijos menores o mayores sujetos a tutela, que los alimentos se descuenten a través de fuente laboral, exhiban póliza u otorguen hipoteca o billete de depósito.

IV. Sociedad Conyugal con hijos menores o mayores sujetos a tutela, que los alimentos se descuenten a través de fuente laboral, exhiban póliza u otorguen hipoteca o billete de depósito, manifiesten no tener bienes o presenten liquidación en forma clara con documentos.

**b. Identidad de Persona, Dependencia Económica, Acreditación de Concubinato.** Que se trate del solicitante, no se deba citar a otras personas.

**c. Autorización para salir del País.** Siempre que no se deba citar a persona alguna.

**d. Cambio de Régimen Patrimonial.** Cuando se presenten todos los documentos que acrediten la propiedad de los bienes, se presente el proyecto de partición de bienes.

**e. Ratificación de Convenio.** Cuando comparezcan en forma personal los solicitantes.

**f. Declaración de Ausencia.** Siempre que se acredite con documental el interés de promover la declaración de ausencia en términos de lo dispuesto por el artículo 4.353 del Código Civil.

**g. Presunción de Muerte.** Se presenten las copias certificadas de la declaración de presunción de ausencia.

Una vez hecha la solicitud correspondiente al Juez Familiar en Línea en turno, deberá gestionar el promovente ante la institución, el correo electrónico en el que se le harán las notificaciones.

**De la tramitación**

**Artículo 9.** La solicitud y promociones deberán presentarse a través de la página oficial de internet del Poder Judicial, dentro del apartado de Servicios en Línea, en el icono de Presentación de demanda y promociones en línea, debiendo contener la firma electrónica avanzada (FEJEM).

De igual manera, las pruebas que el solicitante estime necesarias, tales como documentos digitalizados, fotografías, videos u otras análogas, podrán ser presentadas mediante el uso de Servicio en Línea, con la garantía de seguridad, certeza y confidencialidad que el sistema informático en comento ofrece y en un apartado de observaciones se deberá especificar, de cada constancia que se envíe, si la copia electrónica se reprodujo de un documento original, copia certificada o copia simple.

**Artículo 10.** El juez familiar en línea se sujetará a los plazos y términos señalados en el Código de Procedimientos Civiles.

**Del procedimiento.**

**Artículo 11.** Cada uno de los procedimientos, se substanciarán conforme a las reglas establecidas para ello, en el Código de Procedimientos Civiles, resaltando que no existirá expediente físico.

**De las Audiencias.**

**Artículo 12.** En los procedimientos en que sea necesario la celebración de una audiencia, ésta se verificará en la sala de audiencia de la sede designada por el solicitante del procedimiento, o, en su defecto, en la más cercana a su domicilio.

**Sedes de audiencia.**

**Artículo 13.** Se establecen como sedes remotas, las salas de audiencia del Juzgado Familiar en Línea ubicadas en los edificios de juzgados de los municipios de Atizapán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tenango, Texcoco, Tlalnepantla Toluca.

**Notificaciones**

**Artículo 14.** Notificaciones por correo electrónico institucional.

Las notificaciones se realizarán atendiendo a lo preceptuado en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**Resolución**

**Artículo 15.** El Juez, una vez que resuelva el procedimiento de Divorcio por mutuo consentimiento (sentencia), ordenará la anotación, en donde precisa el Registro Civil, la cual se podrá hacer a través de exhorto electrónico u oficio enviado por correo electrónico.

**Recursos**

**Artículo 16.** El recurso de apelación que interponga alguna de las partes en contra de la resolución, emitida por el Juez Familiar en Línea, deberá hacerlo a través de la página o sitio oficial de internet del Poder Judicial, dentro del apartado de Servicios en Línea en el icono de Presentación de demanda y promociones en línea.

**Artículo 17.** Para la substanciación del recurso de apelación, se remitirán en línea las actuaciones que conforman el expediente electrónico a la Sala Familiar correspondiente.

**Del Acceso al Sistema Electrónico**

**Artículo 18.** Para acceder al icono de Presentación de demanda y promociones en línea, no será necesaria una clave, toda persona que requiera del servicio podrá ingresar desde la página o sitio oficial de Internet del Poder Judicial, en el apartado de Servicios en Línea en el icono de Presentación de demanda y promociones en línea.

**Interrupción del Sistema Electrónico**

**Artículo 19.** Cuando por causas de fuerza mayor, medidas de protección, mantenimiento o fallas técnicas propias del sistema electrónico, se realice una interrupción no prevista del servicio, y no sea posible enviar promociones, implicando incumplimiento en los términos judiciales, se hará del conocimiento del juzgado en línea en la misma promoción de término, quien pedirá informe sobre la existencia de la interrupción, una vez confirmada o no, se resolverá según las circunstancias.

**Artículo 20.** Cuando derivado de la interrupción no prevista del sistema, no sea posible la videograbación de una audiencia, el Juez en línea, pedirá en el acto, un informe al área correspondiente, en el que se indicará la causa y el lapso aproximado de duración de dicha interrupción, lo cual ponderará para determinar la espera o el diferimiento de la audiencia.

**Situaciones no previstas**

**Artículo 21.** Las situaciones no contempladas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**III. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD, Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO.****CONSIDERANDO**

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** El Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada Distrito Judicial y los jueces necesarios para el despacho de los asuntos que les correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15, 63 fracciones III y XVI y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**IV.** El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece como primer ideal: la Justicia Efectiva de Excelencia, para lograrlo se previeron varias estrategias, entre ellas una Justicia accesible y efectiva; para llevar a cabo dicha tarea se plasmaron, entre otras líneas de acción, desarrollar el programa permanente de revisión del marco normativo de la actividad judicial y efficientar procesos judiciales.

**V.** Mediante decreto 311, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el siete de junio de dos mil dieciocho, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones; de igual forma, se adicionaron y derogaron disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, todos ordenamientos de la Entidad.

De la reforma citada destaca el Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, cuya finalidad es reducir los términos procesales y agilizar la resolución de la situación jurídica de los menores y adolescentes que se encuentren en aptitud de ser adoptados, y así procurar que su desarrollo integral no se vea limitado, por permanecer albergado demasiado tiempo.

VI. Ahora bien, el reporte estadístico de asuntos radicados durante el dos mil diecisiete, en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad, relativos a procedimientos judiciales de adopción, restitución internacional de menores, declaración de minoría de edad, nombramiento de tutores y curadores, autorización para salir del país, autorización de venta de bienes de menores, así como entrega de menor a institución de asistencia, arroja los siguientes datos:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>INICIALES RADICADOS 2017</b>
ADOPCIÓN	<b>159</b>
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES	<b>8</b>
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE MENORES	<b>23</b>
AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS	<b>140</b>
DECLARACIÓN DE MINORÍA DE EDAD	<b>24</b>
ENTREGA DE MENOR A INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA	<b>57</b>
NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES	<b>319</b>
<b>TOTAL</b>	<b>730</b>

VII. Por lo que hace, al período comprendido de enero a mayo de la anualidad que se cursa, se han radicado los procedimientos siguientes:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>INICIALES RADICADOS ENERO-MAYO 2018</b>
ADOPCIÓN	<b>69</b>
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES	<b>8</b>
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE MENORES	<b>7</b>
AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS	<b>68</b>
DECLARACIÓN DE MINORÍA DE EDAD	<b>9</b>
ENTREGA DE MENOR A INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA	<b>31</b>
NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES	<b>89</b>
<b>TOTAL</b>	<b>281</b>

VIII. En este contexto, se estima necesaria la creación del Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, que se encargará de la radicación, tramitación y conclusión de los citados procedimientos, con lo que se atenderán de manera oportuna y eficaz, los asuntos especiales y no contenciosos relacionados con menores que por su naturaleza requieren de celeridad en su resolución, ofreciendo un mejor servicio a los usuarios de la Administración de Justicia.

En consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b), 95 fracción V, 102, 105, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11, 12, 13, 14 15, 52, 60, 63 fracciones III y XVI y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se crea el Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.

**SEGUNDO.** El órgano jurisdiccional que se crea, deberá iniciar, tramitar y concluir los procedimientos especiales relativos a adopción, restitución internacional de menores, declaración de minoría de edad, nombramiento de tutores cuando se trate de menores, sumario de conclusión de patria potestad; así como los no contenciosos sobre autorización de venta de bienes de menores, autorización a menor de edad para salir del país, y entrega de menor a institución de asistencia, ajustándose a las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable.

**TERCERO.** El Juzgado Especializado tendrá su sede en Toluca, en las instalaciones que designe el Consejo de la Judicatura.

- a) Tendrá un horario de atención de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.
- b) Contará con el personal necesario que designe el Consejo de la Judicatura para el desempeño de sus labores.

**CUARTO.** Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea.

**QUINTO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración, para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros la adscripción de personal, la dotación de mobiliario y material de papelería, los reportes de alta de activo fijo, asimismo se elabore y coloque la placa de identificación del juzgado que se crea.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda a la asignación de los libros y sellos que correspondan con motivo de la creación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a todas las oficialías de partes del Poder Judicial del Estado de México, a recibir los procedimientos mencionados en el segundo punto de este acuerdo y remitirlos de forma inmediata al juzgado especializado.

**OCTAVO.** Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por el Consejo de la Judicatura Mexiquense.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E****PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL****CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
(RÚBRICA).**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS****M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### Capítulo I Generalidades

#### Propósito

**Artículo 1.** El Protocolo tiene como propósito la implementación de acciones efectivas para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Judicial del Estado de México.

#### Objetivos

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Protocolo:

- a) Establecer medidas necesarias para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Poder Judicial, promoviendo una cultura institucional de respeto, igualdad de género y entornos laborales libres de violencia.
- b) Coordinar de manera transversal y permanente con las autoridades institucionales los trabajos de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- c) Diseñar, definir e integrar procedimientos de orientación, apoyo y acompañamiento a las presuntas víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- d) Señalar los mecanismos e instancias competentes al interior del Poder Judicial que podrán conocer y, en su caso, proporcionar atención de primer contacto, investigar y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- e) Generar un Registro Institucional sobre los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Poder Judicial, con el fin de diseñar políticas efectivas para el combate y la progresiva erradicación de dichas conductas.

#### Aplicación

**Artículo 3.** La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia laboral, administrativa o penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

#### Acciones de promoción de derechos

**Artículo 4.** El Poder Judicial llevará a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, protección, sanción y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, especialmente cuando éstas sean afectadas por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público.

#### Manejo de información

**Artículo 5.** La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable, empero, se deberá privilegiar el carácter confidencial dada la naturaleza de las conductas.

El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución y ésta quede firme.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

#### Definiciones

**Artículo 6.** Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

**Acoso sexual:** Comete acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a un servidor público, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para el servidor público. De igual forma, comete acoso sexual, el servidor público que, sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grave, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene o exponga, envíe, transmita, importe o exporte

de cualquier forma imágenes, texto, sonidos, o la voz de un servidor público, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio. Si la imagen obtenida sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por este sólo hecho, los propósitos señalados.

**Comité:** Comité para la Atención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

**Consejo:** Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**Contraloría:** Dirección General de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de México.

**Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la persona afectada o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual.

**Hostigamiento sexual:** Comete hostigamiento sexual un servidor público que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida, y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público.

**Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

**Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

**Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de México.

**Protocolo:** Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Poder Judicial del Estado de México.

**Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género.

**Titulares de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas:** Las y los servidores públicos, indistintamente de la categoría y función que desempeñen, que tengan personal a su cargo de forma subordinada.

**Unidad:** Unidad de Igualdad y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de México.

### Principios

**Artículo 7.** En la interpretación y aplicación del Protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

- a) No tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual
- b) Prohibición de represalias
- c) Igualdad de género
- d) Confidencialidad
- e) Presunción de inocencia
- f) Respeto, protección y garantía de la dignidad
- g) Integridad personal
- h) Debida diligencia
- i) Pro persona
- j) Debido proceso

### Denuncia

**Artículo 8.** El personal del Poder Judicial en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones deberá salvaguardar la integridad y dignidad de las personas, tanto al interior como de aquellas que acudan a solicitar un trámite judicial o administrativo, por lo que debe abstenerse de realizar conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

En este sentido, la Unidad podrá recibir las denuncias de la persona que se considere afectada, para su canalización al Comité. Se podrán presentar denuncias de manera anónima, siendo el Comité el encargado de instruir el procedimiento a seguir. En este caso, se deberá mantener, proteger y garantizar con carácter de confidencial la identidad de la presunta víctima que denuncie conductas violentas.

El Comité autorizará la instrumentación de los medios adecuados para la presentación de las denuncias.

### Legislación aplicable

**Artículo 9.** Lo no previsto en el presente Protocolo se atenderá conforme a las reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

### Observancia del Protocolo

**Artículo 10.** El Comité, la Dirección General de Contraloría y la Unidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

## Capítulo II

## Prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual

## Sección Primera

## Acciones específicas de prevención y atención

**Acciones de prevención y atención**

**Artículo 11.** Para prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el Poder Judicial llevará a cabo de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- a) Las y los Titulares de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas adoptarán el pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, por lo que deberán tener constancia de la adopción de dicha política, la cual, debe ser comunicada al personal a su cargo.  
El pronunciamiento será individual y deberá ser enviado a la Unidad con las documentales que acrediten haberlo hecho del conocimiento de las personas a su cargo; el incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa.  
Para el caso de nuevo ingreso o readscripción, deberá adoptarse la política señalada dentro de los tres días hábiles posteriores al inicio de sus funciones.
- b) Diseñar una campaña de difusión del Protocolo a efecto de que el personal del Poder Judicial conozca el proceso a seguir en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- c) Llevar a cabo las acciones necesarias para que el personal judicial reciba sensibilización con perspectiva de género en temas de hostigamiento y acoso sexual, así como de igualdad de género y derechos humanos.
- d) La promoción de una cultura institucional y entornos laborales con igualdad de género libres de violencia, para prevenir y combatir el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- e) La implementación de medidas cautelares para la presunta víctima por hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

## Sección Segunda

## De la Unidad y Confidencialidad

**Unidad**

**Artículo 12.** Corresponde a la Unidad contar con personal capacitado para atender, orientar, acompañar y, en su caso, recibir las denuncias vinculadas con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dicho personal deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo y/o intervención psicológica o de cualquier otro especialista o profesional que resulte necesario, lo cual hará del conocimiento del Comité para que se adopten las medidas oportunas para brindarle el apoyo requerido.

El Poder Judicial podrá otorgar atención especializada a la presunta víctima a través de las instancias públicas con las que opera institucionalmente; en caso de ser necesario, celebrará los instrumentos jurídicos de colaboración correspondientes.

**Confidencialidad**

**Artículo 13.** En la función de acompañamiento a la presunta víctima, y en todo el proceso de sustanciación de la denuncia, el Comité y la Unidad deberán garantizar la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que se les proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realicen de su intervención.

En caso de que se instruya un procedimiento disciplinario por hostigamiento sexual o acoso sexual, la Dirección General de Contraloría deberá garantizar dicha confidencialidad, salvo disposición legal en contrario.

**Funciones de la Unidad**

**Artículo 14.** Son funciones de la Unidad:

- a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención oportuna y especializada que corresponda.
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a la persona que consulte sobre conductas relacionadas con hostigamiento sexual y acoso sexual; en su caso, orientarla sobre el escrito de denuncia para su atención y seguimiento.
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de las circunstancias, en donde deberá precisar cómo ocurrieron, la o las fechas y lugar en que acontecieron los hechos.

- d) Explicar a la presunta víctima que el apoyo proporcionado no es asistencia legal, y que es libre de consultar en cualquier momento, a un abogado u organismo especializado de su preferencia.
- e) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención a las denuncias presentadas.
- f) Las demás que le asigne el Consejo o el Comité.

### **Formación y sensibilización**

**Artículo 15.** La Unidad incluirá en su planeación anual actividades de formación y sensibilización en temas de género y derechos humanos que contribuyan a la prevención de actos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

## Capítulo III

### **Sobre la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual**

#### Sección Primera **Vías de atención**

#### **Instancias competentes**

**Artículo 16.** La presunta víctima podrá presentar su denuncia ante la instancia que estime más adecuada a sus intereses, sea ésta la Unidad o la Contraloría.

#### **Denuncia ante la Unidad**

**Artículo 17.** Una vez que la presunta víctima decide interponer su denuncia a través de la Unidad, se deberá remitir el escrito al Comité para que éste pueda adoptar las medidas que estime conducentes en apoyo a la persona denunciante.

#### **Denuncia ante la Contraloría**

**Artículo 18.** La presunta víctima podrá interponer la denuncia directamente ante la Contraloría, en cuyo caso podrá elegir si desea ser orientada y acompañada por personal de la Unidad, lo cual no deberá entenderse como un apoyo legal.

## Capítulo IV

### **De las funciones y atribuciones del Comité**

#### Sección Primera **La conformación del Comité**

#### **Integración del Comité**

**Artículo 19.** El Comité estará conformado por una persona integrante del Consejo de la Judicatura, un o una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, una o un Juez, la o el Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, y la o el Titular de la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos. Se deberá privilegiar que en su integración haya paridad de género.

Las primeras tres personas serán nombradas por el Consejo y preferentemente, deberán tener capacitación y sensibilización en temas de género y derechos humanos. Los cargos son honoríficos y durarán dos años.

La Unidad fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

#### **Voz y voto**

**Artículo 20.** Cada integrante del Comité tiene voz y voto.

Cada titular nombrará a su suplente, quien deberá acudir a las reuniones convocadas cuando la persona titular no esté en posibilidad de hacerlo.

#### **Presidencia del Comité**

**Artículo 21.** La o el Consejero integrante del Comité fungirá como Presidente y tendrá el voto de calidad en la deliberación.

#### Sección Segunda **Del Comité**

#### **Sesiones ordinarias y extraordinarias**

**Artículo 22.** Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Comité celebrará seis sesiones ordinarias al año, con espaciamiento promedio de dos meses. No obstante, podrá convocar sesiones extraordinarias según la naturaleza y premura de los casos que le sean presentados.

**Sesiones del Comité**

**Artículo 23.** Corresponde a la Unidad emitir las convocatorias a las sesiones, la orden del día, llevar el desarrollo de las sesiones, votaciones, así como la elaboración y firma de actas del Comité.

**Capacitación y sensibilización**

**Artículo 24.** Es facultad del Comité promover en coordinación con la Unidad los programas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, igualdad de género y derechos humanos.

**Formato para la presentación de denuncias**

**Artículo 25.** Compete al Comité la aprobación de los formatos que podrán ser empleados para la presentación de las denuncias.

**Sencillez y celeridad del procedimiento**

**Artículo 26.** Las denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual que conozca el Comité, se atenderán, desahogarán y resolverán en el menor tiempo posible, considerando en todo momento los principios de sencillez y celeridad; además de los intereses de la presunta víctima.

**Medidas de protección**

**Artículo 27.** Una vez que el Comité tenga conocimiento de los hechos, realizará una valoración de los mismos con el fin de estimar la necesidad o no, de dictar medidas tendentes a la protección de la presunta víctima, así como la vigencia de las mismas.

Entre las medidas podrá recomendar la reubicación física de la presunta víctima, cambio de adscripción y las que considere eficaces para salvaguardar su integridad personal y laboral. Dichas medidas no deberán agravar su situación.

Para la implementación de las medidas referidas, el Comité deberá comunicarlas a las partes involucradas, siempre privilegiando la confidencialidad dada la naturaleza de las conductas.

El Comité implementará las acciones necesarias para escuchar a la presunta víctima, le brindará el apoyo que requiera y emitirá una opinión del caso, ésta en ningún momento resulta vinculante para la Dirección General de la Contraloría Interna.

El Comité, a través de la Unidad, comunicará a la presunta víctima que independientemente del sentido de la opinión, tiene expedito su derecho para presentar las denuncias ante las instancias que considere pertinentes.

**Vista a la Dirección General de Contraloría**

**Artículo 28.** El Comité dará vista a la Dirección General de Contraloría con la opinión vertida a la denuncia presentada por la presunta víctima, así como las medidas que se hayan adoptado en el caso, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

## Sección Tercera

**Investigación ante la Dirección General de Contraloría****Procedimiento Administrativo Disciplinario**

**Artículo 29.** La Dirección General de Contraloría acordará lo conducente respecto de la vista que le dé el Comité; de ser el caso, instrumentará el procedimiento administrativo disciplinario con apego a los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal. Las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.

## Sección Cuarta

**Sanciones del hostigamiento sexual y acoso sexual****Sanciones**

**Artículo 30.** El Consejo determinará las responsabilidades a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

## Capítulo V

**Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual****Registro**

**Artículo 31.** El Comité llevará el Registro de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, sus modalidades en el servicio público, las causas, características y las determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA



### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

**INGENIERO GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y**

### CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **16, 17, 18, 19 y 20 de Julio del año 2018**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, instruyó que se realicen las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

ÚNICO.- Se habilitan los días **16, 17, 18, 19 y 20 de Julio** del año **2018**, para que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **29** días del mes de **junio** de **2018**.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
(RÚBRICA).

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**MARCO JURÍDICO****CONSTITUCIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRATADOS**

- Los Tratados Vigentes de Libre Comercio Internacional con Capítulos de Compras del Sector Público, así como los convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito y ratificados entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos, cualquiera que sea su denominación, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

**LEYES**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CÓDIGOS**

- Código Civil Federal.
- Código Fiscal de la Federación.

**REGLAMENTOS**

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Acuerdos por los que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del Sector Público, de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal que corresponda, con relación a la aplicación del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**DECRETOS**

- Decreto por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Decreto por el que se emiten las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de México, de cada Ejercicio Fiscal.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**OBJETIVO**

El objetivo de este Manual es normar la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en adelante el Comité, a efecto de que sus integrantes y los servidores y los servidores públicos involucrados en su dinámica conozcan los alcances, las responsabilidades y funciones, así como aquellos aspectos que contribuyan a una mejor y más eficiente aplicación del marco jurídico y normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**MISIÓN**

El Comité es un Órgano Colegiado de la Universidad Mexiquense del Bicentenario que tiene como misión la de adoptar las decisiones que aseguren que la adquisición y el arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realicen con apego a las normas jurídicas aplicables, en las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como la de dar seguimiento a las acciones que al respecto lleven a cabo las unidades administrativas de la Universidad, que cuenten con atribuciones para intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en los artículos 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 19, 20, 21, 22 y 23 de su Reglamento, se emite el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**DEFINICIONES**

Para efectos de este Manual, se entenderá por:

**LEY:**

A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**REGLAMENTO:**

Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**FUNCIÓN PÚBLICA:**

A la Secretaría de la Función Pública.

**UNIVERSIDAD:**

A la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**COMITÉ:**

Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**MANUAL:**

Al presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

**PRESIDENTA O PRESIDENTE:**

A la persona que preside el Comité.

**SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO:**

A la persona o el Secretario Ejecutivo del Comité.

**VOCAL:**

A la persona que es miembro permanente del Comité, con derecho a voz y voto.

**ASESORA O ASESOR:**

A la persona asistente eventual a las reuniones del Comité, con derecho a voz, sin voto; con conocimientos específicos sobre una rama de la ciencia o técnica, que proporciona orientación o consejo sobre las dudas que surjan, en los asuntos puestos a consideración del Comité.

**INVITADA O INVITADO:**

A la persona asistente eventual a las reuniones del Comité, con derecho a voz, sin voto; cuya intervención sea necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos que se sometan a la consideración del Comité.

Cuando se haga referencia a Presidente, Secretario Técnico, Asesor, Invitado se entenderá por tales términos a las personas que cuenten con tal calidad sin distinción de género, por lo que en su utilización no se hace distinción, discriminación ni degradación de género.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ****A) Con derecho a voz y voto:**

Presidente:	El Titular de la Dirección de Administración
Vocal:	El Titular de la Subdirección de Finanzas
Vocal:	Área Usuaria

**B) Con derecho a voz, sin voto:**

Vocal:	El Titular de la Oficina del Abogado General
Vocal:	El Titular del Órgano de Control Interno
Secretario Técnico	El Titular de la Subdirección de Administración

Los integrantes tendrán la calidad de titulares y podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

En el caso de aquellos integrantes que no cuenten con una servidora pública o un servidor público suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, en razón de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas en las que se encuentran adscritas o adscritos, podrán designar al suplente que cuente con el nivel jerárquico inferior correspondiente.

A las reuniones del Comité podrán ser convocadas, con el carácter de invitadas y/o invitados, otras servidoras públicas y servidores públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario cuando se traten asuntos de la competencia o del interés de la Unidad Administrativa a la que representen, o para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Invariablemente será invitada a la reunión respectiva, la persona Titular de la Unidad Administrativa requirente de los bienes o servicios cuya contratación será sometida a la consideración del Comité; también tendrán la calidad de invitadas o invitados las servidoras públicas o los servidores públicos que sean designados por dicho Titular, para que en ausencia de éste, expongan los asuntos que se sometan a dictamen de procedencia del Comité o, en su caso, complementen la información que brinde el Titular de la Unidad Administrativa de referencia, a fin de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité. Las y los invitados tendrán derecho a voz, sin voto.

La responsabilidad de cada miembro del Comité se limitará al voto o comentario que emita u omita en lo particular, sobre cada asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que se presente, por lo que las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de adjudicación o de contratación no serán de su responsabilidad.

**FUNCIONES DEL COMITÉ**

- a) Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- b) Dictaminar, previo a la iniciación del procedimiento, con base en la documentación que le sea presentada, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley, salvo en los casos de sus fracciones II, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XVI, XVII y XX, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14, penúltimo párrafo del Reglamento, el cual establece que cuando la documentación sea insuficiente, a juicio de dicho órgano colegiado, el asunto se tendrá como no presentado;
- c) Proponer las políticas, bases y lineamientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), así como autorizar los supuestos no previstos en éstas, informándolo a la o el Titular de la Universidad y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas. Una vez aprobadas, proceder a su difusión a través de la o el Secretario Técnico;
- d) Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando su integración, operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia y establecer la forma y términos en que deberán informar al propio Comité, sobre los asuntos que dictaminan, a más tardar dentro del mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre;

- e) Analizar trimestralmente, el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar y corregir los procesos de contratación y ejecución;
- f) Aprobar y mantener actualizado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes;
- g) Constituir en el caso de requerirse, el subcomité de revisión de bases de licitaciones e invitaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y,
- h) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y de las demás disposiciones aplicables.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

##### **a) De la Presidenta o Presidente:**

1. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
2. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones; y,
3. Presidir las reuniones.

##### **b) De la Secretaria o Secretario Técnico:**

1. Recibir para su análisis y eventual incorporación al orden del día y a la carpeta de trabajo, los expedientes de los casos que la o el Titular de la Unidad Administrativa requirente de los bienes o servicios le presente de manera oportuna para ser sometidos a la consideración del Comité;
2. Presentar a la consideración de la o el Presidente el orden del día de las reuniones, junto con las carpetas de trabajo o, en su caso, los medios magnéticos respectivos, en los que deberá incluirse el listado de los asuntos a tratar y los documentos de respaldo necesarios, los cuales deberán estar completos y debidamente autorizados conforme a su naturaleza, términos y condiciones con las que se pretenda contratar por el área requirente;
3. Determinar, en su caso, la participación de los invitados a las reuniones del Comité a fin de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité; Invariablemente deberá invitarse al o la Titular de la Unidad Administrativa requirente de los bienes o servicios, cuya contratación sea sometida a consideración del Comité;
4. Verificar el envío a todos los miembros del Comité y, en su caso, a las y los invitados, de las convocatorias junto con las carpetas de trabajo y, en su caso, los medios magnéticos correspondientes que contengan la información de los asuntos a tratar por dicho órgano colegiado;
5. Verificar que cada solicitud/caso que sea sometido a la consideración del Comité cuente con la información y documentación debidamente integrada;
6. Realizar el escrutinio de las y los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
7. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
8. Registrar los acuerdos del Comité y vigilar su cumplimiento;
9. Resguardar el archivo de documentos relativos a las convocatorias, carpetas de trabajo, reuniones y acuerdos del Comité;
10. Someter a consideración del Comité, en la última reunión de cada año, el calendario anual de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal;
11. Presentar al Comité, para su autorización, el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referentes a las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas; y,
12. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de sus funciones.

##### **c) De las y los Vocales:**

1. Remitir a la o el Secretario Ejecutivo los asuntos que deban someterse a consideración del Comité;
2. Revisar el orden del día de la reunión a la que sean convocadas y convocados y analizar la documentación de respaldo de cada uno de los casos que integren la carpeta de trabajo; y,
3. Realizar durante las reuniones del Comité, los comentarios que estimen pertinentes sobre los asuntos sometidos a la consideración del mismo, como consecuencia del previo análisis que al respecto hayan efectuado y emitir el voto respectivo.

**d) De las y los Asesores:**

1. Revisar el orden del día de la reunión y analizar la documentación de respaldo de cada uno de los casos que integren la carpeta de trabajo, a fin de proporcionar al Comité, en el ámbito de competencia que les corresponda, las observaciones, sugerencias y recomendaciones procedentes para que los asuntos que se sometan a dictamen de procedencia o a consideración del Comité se apeguen a las normas legales aplicables.

**REUNIONES Y ACTAS DEL COMITÉ**

Las reuniones del Comité y el respectivo levantamiento de sus actas se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Deberán celebrarse reuniones ordinarias una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá informarse a todas y todos sus miembros cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha programada para su realización; serán asuntos a tratar todos aquellos que se encuentren dentro de las atribuciones o competencia de los integrantes del Comité, y no solamente el dictaminar excepciones a la licitación;
- b) Sólo en los casos debidamente justificados podrán celebrarse, a solicitud de la o el titular de la Unidad Administrativa interesada, reuniones extraordinarias, previa aprobación del Presidente;
- c) Las Unidades Administrativas deberán remitir a la o el Presidente del Comité, con al menos siete días hábiles de anticipación a la fecha programada para la reunión ordinaria correspondiente, las solicitudes y la documentación justificatoria procedentes, a fin de someter la adquisición, arrendamiento o contratación de que se trate a la consideración de dicho Órgano Colegiado. En el caso de reuniones extraordinarias, se deberá remitir a la o el Presidente del Comité la información y documentación de mérito, cuando menos, con tres días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sesión, a fin de programar con la oportunidad requerida la sesión correspondiente;
- d) La convocatoria, el orden del día y la carpeta de trabajo correspondiente, deberán entregarse a sus integrantes, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, si se trata de reuniones ordinarias; o de un día hábil, si se trata de reuniones extraordinarias; en caso de omisión a estos plazos, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- e) En el orden del día deberá incluirse el apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos adoptados en reuniones previas; así como un apartado relativo a Asuntos Generales. En el apartado de Asuntos Generales sólo podrán incluirse temas de carácter informativo;
- f) En las convocatorias a las reuniones, deberá especificarse el día, la hora y el lugar de su celebración;
- g) Las reuniones tendrán validez legal, únicamente si se cuenta con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto;
- h) Las reuniones del Comité sólo podrán llevarse a cabo si se cuenta con la presencia de la o el Presidente o de su Suplente;
- i) Si transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para dar comienzo a la reunión, no se ha constituido quórum legal, quien la presida la declarará cancelada, y dentro de las veinticuatro horas siguientes expedirá una nueva convocatoria;
- j) En cada reunión se elaborará una lista de asistencia, que será firmada por quienes se encuentren presentes, independientemente del carácter con el que asistan;
- k) Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se desahogarán en la secuencia del orden del día, conforme al contenido de la carpeta de trabajo;
- l) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- m) De cada reunión se levantará un acta, en la cual se asentarán los comentarios relevantes vertidos sobre cada caso por los asistentes, independientemente de la calidad con la que hayan participado. También deberá quedar asentado el sentido de los acuerdos adoptados por los miembros con derecho a voto;
- n) El proyecto de acta será sometido a consideración de todas y todos los asistentes, para sus observaciones, otorgando para ello un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto del acta, para sugerir por escrito, los ajustes que se consideren pertinentes. En caso de que la o el Presidente no reciba las observaciones en tiempo, se tendrá por aceptado el proyecto. Una vez que se reciban las observaciones, y siempre que resulten procedentes, se incorporarán al acta definitiva para su firma. El acta de cada reunión será rubricada en cada una de sus hojas y firmada en la última por todas las personas que hayan asistido, cualquiera que sea su carácter. El acta será aprobada a más tardar en la sesión inmediata posterior y constará dicha autorización en el acta correspondiente, misma que quedará a disposición de los integrantes del Comité, para su consulta, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;
- ñ) No serán sometidos al Comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación se fundamente en el artículo 42 de la Ley, ni los que hayan iniciado sin dictamen previo de dicho Órgano Colegiado, cualquiera que sea su monto.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** La vigencia del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
 PRESIDENTA  
 (RÚBRICA).

**JULIO CÉSAR PAREDES GAONA**  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 (RÚBRICA).

**L. EN D. BRENDA GONZÁLEZ PACHECO**  
 ABOGADA GENERAL  
 REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y VOCAL  
 (RÚBRICA).

**L.C. LEANDRA LÓPEZ BENÍTEZ**  
 SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS  
 REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y VOCAL  
 (RÚBRICA).

**JORGE ERIK LÓPEZ MENA**  
 CONTRALOR INTERNO Y VOCAL  
 (RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 682/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALFONSINA HERNÁNDEZ MONTIEL REPRESENTADA POR SU ALBACEA GLORIA SOTO MORALES Y MARIA CONCEPCIÓN GUILLEN LOERA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. CONCEPCIÓN GUILLEN LARA, MA. CONCEPCIÓN GUILLEN LOERA Y MA. CONCEPCIÓN GUILLEN LARA REPRESENTADA POR MA. ISABEL SOTO GARCÍA se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: ALFONSINA HERNÁNDEZ MONTIEL Y MARIA CONCEPCIÓN GUILLEN LOERA promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL NENTE" ubicado en Calle Cerrada de Nente, Centro, Código Postal 54570, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, medidas y colindancias: Al norte: Mide 116.00 metros y colinda con "La Finca de Emilio Rojas Rojas, Al sur: mide 83.00 metros y colinda con Oliva Nolasco Orozco, Al oriente: en tres líneas de 33.00 metros, 30.00 metros y 20.00 metros y colinda con Xochilth Nava Martínez, Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con propiedad del C. Margarito Rosas Rosas, superficie: 5820.75 metros.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha diecinueve 19 de septiembre del año mil novecientos noventa y seis 1996, con el señor Margarito Rosas Rosas. Teniendo desde la fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2861.- 29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 572/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL ISLAS SOTO RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TENOCALTITLA", EL CUAL SE UBICA EN CALLE GRANADA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA INÉS SOTO ÁVILA, EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 17.78 METROS CON SR. SERAFÍN CONDE PERRUQUÍA

AL SUR: 17.88 METROS, CON SRA. INÉS SOTO ÁVILA.

AL ORIENTE: 12.68 METROS, CON SRA. ROSA MORENO DE SALDAÑA.

AL PONIENTE: 11.34 METROS, CON SRA. GUMERCINDA HERNÁNDEZ MEJÍA.

Teniendo una superficie de 212.10 METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 28 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2862.- 29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que al señor FELIPE VALDESPINO MORALES, sobre radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE VALDESPINO RIVERA, promovido por MA. DE REFUGIO GARCÍA RODRÍGUEZ, bajo el EXPEDIENTE NÚMERO 982/2017, así como el contenido del proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, en donde se ordenó notificar a FELIPE VALDESPINO MORALES, para ser llamado como presunto heredero de la presente sucesión, a fin de hacer de su conocimiento de la radicación de la misma y justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, apercibido de que no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el curso del presente juicio, sin perjuicio de que hubiera más posibles coherederos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 3 TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2929.-4, 30 julio y 8 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

RANCHO AÉREO A.C.

En el expediente 514/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido EVELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de RANCHO AÉREO, A.C. Y MIGUEL ESTEBAN GONZÁLEZ MACHORRO promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando como prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido de que la suscrita de poseedora se convirtió en propietaria de lote de terreno marcado con el número trece, de la manzana II,

Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México, por haber operado a su favor la usucapión b) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, para que sirva como título de propiedad; las cuales hace valer en base a los hechos que en síntesis son: 1.- Manifestó bajo protesta de decir verdad que desde hace más de veintidós años se encuentra en posesión de forma pacífica, continua y pública, de buena fe y a título de propiedad del lote de terreno marcado con el número trece, de la manzana II, Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México, 2.- La causa generadora de la posesión del lote de terreno marcado con el número trece, de la manzana II, Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México fue por contrato de Compraventa celebrado entre la parte actora y el codemandado MIGUEL ESTEBAN GONZÁLEZ MACHORRO en fecha veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, 3.- El lote de terreno marcado con el número trece, de la manzana II, Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México cuenta con una superficie TOTAL de 3000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 50.000 metros con Lote 14, AL SUR en 50.00 metros con Calle Francisco Sarabia, AL ESTE en 60.00 metros con lote 34 y 35, AL OESTE en 60.00 metros con Avenida ASPA, 4.- Como se acredita con la copia certificada del certificado de inscripción dicho inmueble se encuentra a favor de CLUB RANCHO AÉREO, A.C. motivo por el cual se demanda a esta persona moral, por auto de día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó emplazarlo por este medio, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, a 22 de Junio de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2932.-4, 30 julio y 8 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1191/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONIDES MARTÍNEZ MAGAÑA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, Primera Manzana del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.90 metros y linda con Calle; Al Sur: 22.00 metros y linda con Acceso Privado; Al Oriente: 49.00 metros y linda con Jorge Fernando Martínez Arellano; y Al Poniente: 49.00 metros y linda con Carlos Islas Silva; con una superficie de 1,063.00 m2 (mil sesenta y tres). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2931.-4 y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCRECIA MARIN MANRIQUEZ en calidad de Albacea a bienes de JOSE GUADALUPE CAMPOS LINCE, en el que por autos dictados en fechas OCHO y CATORCE DE JUNIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria (OCHO COLUMNAS, EL RAPSODA, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO), a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que JOSE GUADALUPE CAMPOS LINCE, adquirió mediante contrato de compraventa el día dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, del señor BENJAMIN LUNA RIVERA, el inmueble denominado PARAJE IXOTITLA, EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ahora CALLE PROGRESO MUNICIPAL 71, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que con la reestructuración urbana municipal pasó a hacer CALLE PROGRESO MUNICIPAL 76, BARRIO SAN MARTIN, EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, asimismo que la accionante manifiesta que JOSE GUADALUPE CAMPOS LINCE (su esposo finado) estuvo por más de dieciséis años en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente, así como a título de dueño el lote de terreno denominado PARAJE "IXOTITLA", mismo que se encuentra ubicado en CALLE PROGRESO MUNICIPAL NÚMERO 76, antes 71, BARRIO SAN MARTIN, (antes BARRIO SAN JUAN) municipio de TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie total de 691.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.40 metros y linda con INGENIERIA Y PROYECTOS MEDI S.A. DE C.V.; AL SUR: 7.65 metros y colinda con AVENIDA DOS DE MARZO; AL ORIENTE: 74.20 metros colinda con EUFEMIA NAVARRETE GUERRERO; AL PONIENTE: 72.90 metros y colinda con calle PROGRESO MUNICIPAL. Se expide para su publicación a los veintidós días de junio del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2933.-4 y 9 julio.

SEÑOR PEDRO ROJAS MONDRAGON, con una superficie aproximada de 293.94 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a quince de junio del año dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2936.-4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 403/2018, REYNALDO EMELIO BECERRIL DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.680 metros y colinda con Brenda Marisol Becerril Domínguez; AL PONIENTE: 5.284 metros y colinda con Gustavo Becerril; AL ORIENTE: 6.568 metros y colinda con Calle Reforma; AL SUR: 30.60 metros y colinda con Gustavo Becerril; Con una superficie aproximada de 181.566 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

2935.-4 y 9 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 231/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VÍCTOR MANUEL ARCOS HERNANDEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de mis señores padres LEONILA HERNÁNDEZ JUÁREZ y HERIBERTO ARCOS BECERRA, respecto del siguiente inmueble: ubicado en avenida Alvaro Obregón sin número, Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.15 mts., colindando con avenida Alvaro Obregón, AL SUR 13.90 mts., colindando con PROPIEDAD DEL SEÑOR ESTEBAN ANTONIO ARCOS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 24.20 mts. colindando con PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ROJAS ALPIZAR; AL PONIENTE: 21.50 mts. colindando con PROPIEDAD DEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1233/2015.

DEMANDADO RECONVENCIONAL: EDGAR M. CRUZ

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1233/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por REYNA ISABEL VALLEJO CONTRERAS, en su carácter de apoderada legal de ALICIA CONTRERAS ROJAS. El Juez del conocimiento, en fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictó auto por el

que mandó emplazar a EDGAR M. CRUZ como iiticonsorte, respecto de la demanda reconvenional interpuesta por BASILIA GONZÁLEZ SANTANA en contra de ALICIA CONTRERAS ROJAS, ordenándose su emplazamiento a través de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. En esa tesitura, se le hace saber a EDGAR M. CRUZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenional incoada en su contra y señalar domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN: A).- La prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, de mala fe, respecto del LOTE NUMERO UNO (1), DE LA MANZANA UNO (1) de la PARCELA 90 Z-2 P1/1, del Poblado de Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que arroja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.76 METROS, CON CALLE; AL SUR: 25.49 METROS, CON PARCELA; AL ORIENTE: 25.09 METROS, CON CALLE; Y AL PONIENTE: 21.00 METROS, CON LOTE DOS, TENIENDO UNA SUPERFICIE 391.18 METROS CUADRADOS. B).- La Inscripción del inmueble descrito en la prestación anterior, a favor de BASILIA GONZÁLEZ SANTANA, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. El inmueble que se reclama, resulta ser una fracción de la propiedad identificada como PARCELA 90 Z-2 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que de forma general arroja las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 296.02 METROS, CON PARCELA 88; AL SURESTE: 29.56 METROS, CON CAMINO; AL SUROESTE: 282.02 METROS, CON PARCELA 91; Y AL NOROESTE: 40.03 METROS, CON PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 0-73-57.69 (SETENTA Y TRES ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTIÁREAS). EN BASE A LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha quince (15) de Octubre del año dos mil cinco (2005), celebraron un contrato de CESIÓN DE DERECHOS con el C. EDGAR M. CRUZ, en calidad de CEDENTE y BASILIA GONZÁLEZ SANTANA en calidad de CESIONARIO (persona que fracciona y lotifico la citada parcela, con el consentimiento y autorización de ALICIA CONTRERAS ROJAS), respecto del LOTE NUMERO UNO (1), DE LA MANZANA UNO (1), de la Parcela antes citada, del Poblado de Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se ha dejado especificada en la prestación marcada con el inciso A), por lo que el C. EDGAR M. CRUZ, con el consentimiento de la C. ALICIA CONTRERAS ROJAS, le hizo entrega real y material de la posesión del lote en cuestión a BASILIA GONZÁLEZ SANTANA, desde la fecha antes mencionada, circunstancia que la hoy demandada en reconvenión, tiene conocimiento sobre la calidad y posesión que detenta y ejerce como propietaria de la fracción del lote de la parcela antes precisada y dadas las circunstancias particulares del caso, ante la falta de cercioramiento por parte de BASILIA GONZÁLEZ SANTANA, acerca de quién debía firmar, la CESIÓN DE DERECHOS, como causa generadora de su posesión, lo era la C. ALICIA CONTRERAS ROJAS; por tal motivo, su posesión se tomó desde ese momento de mala fe; a pesar de ello, siempre se ha conducido de manera ostensible, evidente y objetiva como propietaria y dominadora del bien inmueble que se reclama, porque así la conocen en la comunidad donde se ubica la fracción del lote en cuestión, y además, porque en dicho inmueble, ha realizado diversas mejoras, como nivelación, plantación y edificación de la vivienda que habito, que son propias de dueña que resulta ser; en consecuencia, su posesión ha resultado ser de forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, por más de diez años, anteriores a la fecha; dicha situación les consta a vecinos y personas del lugar. Por lo anterior se ve precisada a demandar en la vía y forma propuesta de los CC.

ALICIA CONTRERAS ROJAS y EDGAR M. CRUZ, las prestaciones que se reclaman ya que de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México, vigente al celebrar el acto generador de la acción ejercitada, la BASILIA GONZÁLEZ SANTANA ha reunido los requisitos necesarios para convertir su carácter de poseedora al de propietaria, y al efecto, se ejercita la acción que le ocupa, en contra del C. ALICIA CONTRERAS ROJAS, quien aparece inscrita como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, para que previos los tramites de ley, se declare a la suscrita, propietaria de la fracción o lote del inmueble, que se reclama con todos los usos, costumbres y accesiones, mediante Sentencia que se emita, y posteriormente se ordene inscribir a favor de BASILIA GONZÁLEZ SANTANA.-Validación: a los 26 días del mes de junio del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2930.-4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IRENE LUNA TREJO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 386/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la propiedad particular en el paraje conocido con el nombre de "LA MORITA", Barrio la Piedad de este Municipio, calle Hermenegildo Galeana sin número, esquina Ignacio Aldama, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México.

AL NORTE MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL SUR: MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) LINDA CON AGUSTIN MENDEZ BOLAÑOS Y VÍCTOR M. CORRAL actualmente linda con LILIA CIGARROA GUTIERREZ.

AL ORIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTIMETROS Y LINDA CON EL SEÑOR JUAN TERREZ SOLANO.

AL PONIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PÚBLICA GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de veinte de abril y veinte de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1196-A1.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 519/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Leticia Brown Valencia, respecto del

predio ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N, Poblado de San Miguel Totocuilapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 7.00 mts. Con Buenaventura Gutiérrez García, AL NORTE: 7.00 mts. Con Calle Nicolás Bravo, AL ORIENTE: 14.20 mts. Con Buenaventura Gutiérrez García, AL PONIENTE: 14.20 mts. Con María Benita, actualmente Miguel Juárez Contreras. Con una superficie total aproximada de 100.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de privado de compraventa con el Señor Buenaventura Gutiérrez García de fecha diez de diciembre de dos mil ocho; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2916.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERONIMO GODOY GUEVARA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 378/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE DE MEZTLI S/N EN SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros con CARLOS FLORES MARTINEZ; AL SUR: 12.00 metros con CALLE MEZTLI; AL ORIENTE: 9.00 metros con PRIVADA DE MEZTLI; y AL PONIENTE: 9.00 metros con FRACCIONAMIENTO REAL SAN JAVIER.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 108.00 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2917.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 320/2018.

MADLINJOSSELIN ZAVALA ARMENTA por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde hace más de diez años estoy en posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de: "SIN NOMBRE", QUE SE ENCUENTRA EN CALLE GARDENIAS DE EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC, LOTE NO. 3 DE LA MANZANA 3 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inmueble el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE CUATRO PROPIEDAD DE CECILIO CALLEJAS CERRITO; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO Y DOS PROPIEDAD DE CECILIO CALLEJAS CERRITO; AL ORIENTE: 7.50 METROS COLINDA CON LOTE SIETE PROPIEDAD DE ALDO RAYMUNDO CASTRO VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE GARDENIAS. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor MARIO RODRIGUEZ MONROY según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de enero del 2010. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la TESORERIA MUNICIPAL bajo el número de clave catastral 094 18 20 34 00 0000. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado anteriormente en motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción. Así mismo acompaño la constancia expedida por el C. Comisariado Ejidal, donde hace constar que el bien inmueble no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación de las presentes Diligencias de Inmatriculación Judicial, se publican los presentes EDICTOS para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Plíquese el presente por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la Entidad, se expide a cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2918.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 452/2017.

Se hace del conocimiento del público en general que PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 452/2017 el Procedimiento Judicial no Contencioso a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble, ubicado en ANTES CAMINO VECINAL SN. HOY AV. UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, COL. GUADALUPE VICTORIA, MPIO. DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO NO. 8, MZA. SIN NUMERO PREDIO DENOMINADO "SAN CARLOS I", el cual tiene una superficie de 1,986.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.93 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, HOY PROPIEDAD DE PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL SUR: 58.53 COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY PROPIEDAD DE PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER; AL ORIENTE: 33.84 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY PROPIEDAD DE PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER Y AL PONIENTE: EN 33.84 METROS COLINDANDO ANTES CON

CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE AVENIDA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor BERNARDO SANCHEZ RODEA según consta en el contrato privado de compra venta de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho y que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un período ininterrumpidamente de hace más de diez años anteriores a esta solicitud, que el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación bajo el número de clave catastral 09409 002 39 00 0000 y estar al corriente en pago, mismo que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2919.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 458/2018, promovido por JOSE FRANCISCO MENDOZA OLVERA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO AL LLANO SIN NUMERO ACTUALMENTE PRIVADA DE PROLONGACION IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 23.00 METROS CON GUILLERMO SALVADOR HERNANDEZ CASTAÑEDA, AL SUR: 23.00 METROS CON ISAURO ANTONIO VIGO QUIROZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ Y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 322.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 01/06/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2920.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 521/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por Juan Roberto Rodríguez Morales sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno denominado "El Carril y La Joya" situado en Calimaya de Díaz de González, actualmente es paraje El Carril y La Joya sin número, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, con medidas, al Oriente: 241 metros colinda con Luz García y Antonio García; al Poniente: 238 metros con terreno de Julián Vargas y Antonio García; al Norte: 95 metros con Luz García y al Sur: 87 metros con Cruz García, con una superficie total de 21,767 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de junio de dos mil dieciocho, doy fe. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

2923.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 312/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ELIA ESMERALDA ESPINDOLA GÓMEZ en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO GONZÁLEZ, por auto del QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en el LOTE 4, MANZANA XIX, DEL LOTE UBICADO EN LA CALLE DE OAXACA, COLONIA JUÁREZ, TOLUCA, MÉXICO, cuyos datos registrales son: ESCRITURA NÚMERO 5943, DEL AÑO 1964, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO Y/O PARTIDA NÚMERO 3154, TOMO 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJA 125 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1968, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,044,900.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo fijado, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta. Convóquese postores.

ANÚNCIESE SU VENTA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE

ACUERDOS: 15-06-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2924.- 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1117/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA S.A.P.I. DE C.V. por conducto de su apoderado EMILIO HERNÁNDEZ ARTIGAS, respecto del inmueble denominado "La Mesa", ubicado en carretera Federal Querétaro-México, Colonia El Quinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En tres líneas de 51.10 metros, 64.00 metros y 43.38 metros con propiedad de HERMINIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: En 80.78 metros con propiedad de HERMINIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: En dos líneas de 144.25 metros y 102.57 metros con propiedad de HERMINIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ; Y AL PONIENTE: En tres líneas de 115.52 metros, 90.20 metros y 9.88 metros con propiedad de FRANCISCO AGUILAR CHÁVEZ. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 19,019.00 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 1 de noviembre de 2016 la Sucesión a bienes de María del Carmen Chávez Hernández viuda de Badillo, la Sucesión a bienes de José Badillo Chávez, la Sucesión a bienes de Alejandro Badillo Chávez, la Sucesión a bienes de Ignacio Badillo Mendoza, la Sucesión a bienes de María Guadalupe Badillo Chávez, representados por sus albaceas María Teresa Badillo Chávez y Rosa María Badillo Torres, vendió a la empresa Su Prestadora de Servicios Mexicana...el terreno objeto del presente proceso...2. Mi representada posee el inmueble objeto de la presente inmatriculación a título de propietario...mi representada detenta una posesión originaria...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2925.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1121/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIO HERNÁNDEZ ARTIGAS apoderado legal de SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA S.A.P.I. DE C.V., sobre un terreno denominado el Llorón que se encuentra ubicado en carretera Federal Querétaro-México, Colonia El Quinte, Municipio Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 9 líneas de 47.15 metros, 81.56 metros, 20.58 metros, 65.53 metros, 15.18 metros, 30.34 metros, 38.44 metros, 45.92 metros y 16.35 metros con

Ejido de San Francisco Soyaniquilpan de Juárez; Al Sur: en 5 líneas de 32.30 metros, 30.41 metros, 59.18 metros, 86.20 metros, 129.33 metros con propiedad Herminio Chávez Hernández; Al Oriente: en dos líneas 68.29.00 metros y 50.95 metros con propiedad de Herminio Chávez Hernández, y Al Poniente: en una línea de 77.87.77 metros con propiedad de Herminio Chávez Hernández, con una superficie de 27,652.00 mts2, (veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos; LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2926.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1119/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EMILIO HERNANDEZ ARTIGAS, apoderado de SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A.P.I DE C.V., sobre un bien inmueble denominado "La Loma" que se encuentra ubicado en Carretera Federal Querétaro-México, Colonia El Quinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 146.00 metros y colinda con IGNACIO BADILLO MENDOZA, Al Sur: 161.80 metros y colinda con CARRETERA QUERETARO-MÉXICO, Al Oriente: 100.00 metros y colinda con IGNACIO BADILLO, Al Poniente: 99.77 metros y colinda con IGNACIO BADILLO, con una superficie de 15,183.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2927.- 4 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 38/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUGO VELÁZQUEZ CARMONA por su propio derecho, en contra de ISAAC DIAZ GOMEZ, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por edictos al demandado ISAAC DIAZ GÓMEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete reclamando como prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato verbal por concepto de prestación de servicios profesionales realizado entre el accionante y el demandado. 2.- El pago de los Honorarios debidos al prestador de servicios desde su intervención como profesional en la carpeta de investigación por el que fue contratado hasta la separación del mismo por

decisión propia del solicitante de la prestación de servicio. 3.- A falta de pago al prestador de servicio ordénese los embargos precautorios sobre bienes propiedad del demandado para que se haga el pago liso y llano de lo debido. 4.- El pago de los gastos y costas. Fundándose en los siguientes: HECHOS: 1.- Como lo acreditado con el original de las documentales que integran la carpeta de investigación de fecha 25 de agosto de 2017, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, y por ende, con ello vislumbrar que el ahora demandado ISAAC DIAZ GOMEZ, indubitadamente solicitó determinada prestación de servicios profesionales en materia legal, originándose como consecuencia el contrato verbal por concepto de prestación de servicios profesionales, servicios profesionales que fueron solicitados en el domicilio del hoy accionante en fecha 25 de agosto de 2017, y en presencia de los C.C. LICENCIADOS FIDEL VELAZQUEZ CARMONA Y ALFONSO CONTRERAS REZA, relativo al asesoramiento legal en materia legal para la correspondiente iniciación de la denuncia penal arriba indicada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y que al termino de dicha impetración de la denuncia, el demandado ISAAC DIAZ GOMEZ, pagaría al hoy accionante LIC. HUGO VELAZQUEZ CARMONA, la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y un Mil Pesos 00/100 M.N.), únicamente y exclusivamente por la impetración de la denuncia en materia penal, quedando ambas partes conformes, tan es así, que el demandado en forma personal sin dolo, mala fe, coacción o algún vicio que afectara su consentimiento, otorgo poder bastante y personalidad legitimada al prestador de servicios profesionales al LIC. HUGO VELAZQUEZ CARMONA, para que este accionara en dicha carpeta de investigación como su representante legal, accionando dicho profesionista correctamente dentro de la multitudada carpeta, toda vez, que la impetración de dicha denuncia fue realizada el suscrito 25 de agosto de 2017. 2.- Es el caso que una vez realizada la impetración de la denuncia, el prestador del servicio profesional LIC. HUGO VELAZQUEZ CARMONA, opto por solicitar sus respectivos honorarios al hoy demandado ISAAC DIAZ GOMEZ, a lo cual en forma categórica le comento el demandado, que no le pagaría nada y que le hiciera como quisiera pero que el no pagaría ni un quinto por la prestación del servicio jurídico aportado a su persona, por lo que ante tal tesitura es que, encontrándome en la necesidad de que se me haga pago liso y llano de lo debido por concepto de honorarios y al encontrarme en el supuesto del artículo 7.832 del Código Civil del Estado de México, en vigor, es que acudo ante Su Señoría a ejercitar la presente acción, en la vía y forma propuesta; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiendo fijar en la puerta de éste

ACUERDO: 25-06-18.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2922.- 4, 30 julio y 8 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 45898/09/2018, EL O LA (LOS) C. LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EN OTOMI "MOHO" UBICADO EN SAN

BARTOLO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 131.90 MTS. COLINDA CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, AL SUR: MIDE 143.60 MTS. COLINDA CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, AL ORIENTE: MIDE 24.40 MTS. COLINDA CON ESPERANZA VIDAL CASIMIRO, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 1ª 12.30 Y LA 2ª 17.10 MTS. COLINDA CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,522.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45930/13/2018, EL O LA (LOS) C. LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "DANU" UBICADO EN SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 79.40 MTS. COLINDA CON RAFAEL LOPEZ, AL SUR: MIDE 79.00 MTS. COLINDA CON ISIDRO ROQUE Y LUIS ROQUE, AL ORIENTE: MIDE 13.50 MTS. COLINDA CON ANTONIO ROQUE, AL PONIENTE: MIDE 09.68 MTS. COLINDA CON LUIS ROQUE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 918.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45931/14/2018, EL O LA (LOS) C. LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EN OTOMI "DAÑU" UBICADO EN SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 82.60 MTS. COLINDA CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, AL SUR: MIDE EN 6 LINEAS: 1ª 19.90 CON CAMINO REAL. 2ª 25.50, 3ª 5.10, 4ª 15.50, 5ª 05.20 Y 6ª 62.20 MTS. CON JOSE RAMON PEDRON GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 5 LINEAS: 1ª 12.30, 2ª 12.60 CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, 3ª 15.00 JUAN ANTONIO

PEDRON GAMA, 4ª 22.00, 5ª 27.00 COLINDAN CON JOSE RAMON PEDRON GONZALEZ, AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ª 73.50 2ª 32.50 MTS. COLINDA CON EUGENIO VIDAL ROQUE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,173.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45932/15/2018, EL O LA (LOS) C. LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EN OTOMI "DANU" UBICADO EN SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 85.50 MTS. COLINDA CON TERRENO DE FRANCISCA LUIS, AL SUR: MIDE 86.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE LUIS ROQUE, AL ORIENTE: MIDE 17.40 MTS. COLINDA CON PREDIO SE JULIAN SANTIAGO, AL PONIENTE: MIDE 17.10 MTS. COLINDA CON LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,328.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45899/10/2018, EL O LA (LOS) C. ADAN OSORIO BENITEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "GOLA" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 4ª SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON CAÑO DE RIEGO, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. COLINDA CON RAQUEL ROQUE ARIAS, AL PONIENTE: MIDE 13.00 MTS. COLINDA CON SARA QUIRINO ROQUE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 260.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45929/12/2018, EL O LA (LOS) C. PAULA RAMIREZ BLANCAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN BARTOLO PRIMERA SECCIÓN S/N DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 16.85 MTS. COLINDA CON GUILLERMINA VICTORIA SANCHEZ, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS 1ª 03.00 MTS. COLINDA CON SALVADOR SOTO SANCHEZ, 2ª 13.85 MTS. COLINDA CON SALVADOR SOTO SANCHEZ, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ª 05.20 MTS. COLINDA CON AURELIO MARTINEZ SOTO, 2ª 08.50 MTS. COLINDA CON SALVADOR SOTO SANCHEZ, AL PONIENTE: MIDE 13.20 MTS. COLINDA CON CARRETERA TOLUCA - VALLE DE BRAVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 41600/146/2017, EL O LA (LOS) C. MIGUEL HIPOLITO GARCIA LUCAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL SAYANAL" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.10 METROS Y LINDA CON CAÑO DE RIEGO Y CALLE, AL SUR: MIDE 12.25 METROS Y LINDA CON PREDIO DEL C. GUILLERMO DIAZ ALONSO, AL ORIENTE: MIDE 38.40 METROS Y LINDA CON PREDIO DEL C. NEMORIO GARCIA ALARCON, AL PONIENTE: MIDE 36.10 METROS Y LINDA CON PREDIO DEL C. GUILLERMO DIAZ ALONSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 416.26 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 40001/99/2017, EL O LA (LOS) C. FRANCISCA SOLIS CARBAJAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN MATEO ACATITLAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 54.00 METROS Y COLINDA CON MOISES NIEVES GOMEZ, AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DE SALUD, AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,826.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45637/08/2018, EL O LA (LOS) C. CLUB AMIGOS VALLESANOS, A.C., PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA FONTANAS S/N (ANTIGUA ZANJA DE CAIRES) AVANDARO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN TRES TRAMOS, DOS CON GLORIETA Y UNO CON PROPIEDAD PRIVADA DEL FRACCIONAMIENTO AVANDARO S.A. EL PRIMER Y SEGUNDO TRAMOS QUE COLINDAN CON GLORIETA EL PRIMERO EN 16.66 MTS. EL SEGUNDO EN 17.04 MTS. Y EL TERCER TRAMO QUE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA EN 24.09 MTS. AL NORESTE: EN 34.49 MTS. QUE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: EN DOS TRAMOS CON CALLE PRIV. FONTANA, UNO DE 49.13 MTS. Y EL SEGUNDO EN 16.53 MTS, AL SUROESTE: EN 36.70 MTS. CON AV. FONTANAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,265.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45633/05/2018, EL O LA (LOS) C. LUZ MARILI JARAMILLO CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL ARRASTRADERO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 180.30.00 METROS Y LINDA CON ENRIQUE CRUZ BENITEZ, AL SUR: MIDE 83.00 METROS Y LINDA CON EFRAIN CRUZ JURADO, AL ORIENTE: EN DOS

LINEAS MIDEN 155.50 Y LINDAN CON LUZ MARILI JARAMILLO CRUZ, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS Y MIDEN 186.60 METROS Y LINDA CON OSCAR CRUZ COLIN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24,898 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45634/06/2018, EL O LA (LOS) C. LUZ MARILI JARAMILLO CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL ARRASTRADERO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS 97.98 METROS Y LINDA CON ANDRES PEREZ ESPINOZA Y ENRIQUE CRUZ BENITEZ, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS 101.00 METROS Y LINDA CON EFRAIN CRUZ JURADO, AL ORIENTE: MIDEN 6.00 Y LINDA CON CARRETERA AL ARRASTRADERO, AL PONIENTE: MIDEN 48.90 METROS Y LINDA CON LUZ MARILI JARAMILLO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,389.46 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

No. DE EXPEDIENTE 45636/07/2018, EL O LA (LOS) C. FRANCISCO DE PAZ MONDRAGON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA, JUAN VILLAFANA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 MTS. Y LINDA CON OFELIA OSORIO JARAMILLO, AL SUR: 30.00 MTS. Y LINDA CON MAXIMO GOMEZ BENITEZ, AL ORIENTE: 24.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PROLONGACION RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, AL PONIENTE: 24.00 MTS. Y LINDA CON C. JOSE LUIS ZARATE PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 720.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 19 DE JUNIO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2939.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 485810/4/2018, El o la (los) C. CONY SALGADO CHÁVEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 540, BARRIO DE LA VERACRUZ Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda:

Al Norte: 15.30 MTS. CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

Al Sur 15.33 MTS. CON LUZ SALGADO CHÁVEZ.

Al Oriente: 32.82 MTS. CON ILARIO AGUILAR.

Al Poniente: 32.82 MTS. CON SABINO SALGADO CHÁVEZ.

Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 20 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2934.-4, 9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "106,688", ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil dieciocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA TERESA RUIZ CRUZ, que otorgaron las señoras JAZMÍN AZUCETTI GONZÁLEZ RUIZ y ALIN GABRIELA GONZÁLEZ RUIZ como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2937.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO**

**METEPEC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER:-----

Que por instrumento número **10,696 volumen 151** de fecha 26 de junio del año dos mil dieciocho, otorgado Ante mí, las señoras **MARIA DEL PILAR ESTER Y GUADALUPE VIRGINIA ARROYO LOPEZ**, radican la Sucesión testamentaria, a Bienes del señor **EZEQUIEL ARROYO RUBIO**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 27 de junio de 2018.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

2928.- 4 y 13 julio.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE "UNIDAD DE RIEGO POZO SAN LORENZO TLACOTEPEC POZO 1", **ASOCIACIÓN CIVIL**, A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ AL CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2018, A LAS 10:00 HRS. CONFORME A LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA EXCLUSIÓN, SEPARACION Y ADMISIÓN DE ASOCIADOS.**
- 2.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.**

San Lorenzo Tlacotepec, Estado de México,  
a 29 de junio del 2018.

A t e n t a m e n t e.

**CARLOS LÓPEZ VALENCIA**  
Presidente de la Mesa Directiva  
(Rúbrica).

Lo anterior con a solicitud del **9.5% DE LOS ASOCIADOS** integrantes de la Asociación Civil y con fundamento en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales.

2921.- 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**FE DE ERRATAS**

**EXP. 41574/145/2017 ISRAEL SOLORZANO REYES**, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN **SAN GABRIEL IXTLA** DEL MUNICIPIO DE **VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO LOS DÍAS **08, 11 y 16 DE MAYO DE 2018**.

**DICE:**

**SURESTE:** EN TRES LINEAS DE 6.16, 11.09 Y 6.52 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS AVELLANEDA VELARIO Y MIROSLAVA REYES VALDEZ

**DEBE DECIR:**

**SURESTE:** EN TRES LINEAS DE 6.16, 11.09 Y 6.52 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS AVELLANEDA VALERIO Y MIROSLAVA REYES VALDEZ

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.

**VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2018**

**MAESTRA EN DERECHO PROCESAL  
MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA  
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

2938.-4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**FE DE ERRATAS**

**EXP. 41516/141/2017 BENJAMIN HOMERO GARCIA REYES Y MERCEDES DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN **AV. ONESIMO REYES, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO**, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA **08 DE MAYO DE 2018**.

**DICE:**

**AL SUR:** MIDE 54.95 MTS. LINIALES Y COLINDA CON AV. ONESIMO REYES

**DEBE DECIR:**

**AL SUR:** MIDE 51.95 MTS. LINIALES Y COLINDA CON AV. ONESIMO REYES

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.

**VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2018**

**MAESTRA EN DERECHO PROCESAL  
MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA  
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

2938.-4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**FE DE ERRATAS**

**EXP. 41988/159/2017 HERLINDA GONZALEZ MENDOZA**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN **RANCHO MORELOS** DEL MUNICIPIO DE **VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO**, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO LOS DÍAS **08, 11 y 16 DE MAYO DE 2018**.

**DICE:**

**ORIENTE:** MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON MARI GOMEZ VALDEZ

**DEBE DECIR:**

**ORIENTE:** MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON MARIO GOMEZ VALDEZ

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.

**VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2018**

**MAESTRA EN DERECHO PROCESAL  
MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA  
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

2938.-4 julio.